

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COMUNIEVENT CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:
LOS SRES.: CHRISTIAN FABRICIO GAIBOR GAIBOR
E ILDAURA PAULINA ENRIQUEZ MONTENEGRO**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2017-17-01-040-P02905

Comunievent cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, Notario Cuadragésimo Suplente de Quito, según Acción de Personal número 5239-DP17-2017-MP, de veinte y seis de junio de dos mil diecisiete, suscrita por el Abogado Santiago Páez Páliz, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales derechos: El señor CHRISTIAN FABRICIO GAIBOR GAIBOR, de estado civil casado; y, la señora ILDAURA PAULINA ENRIQUEZ MONTENEGRO, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero comercial y diseñadora

1



Dra. Paola Andrade Torres



Nº TRAMITE: 54116-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

14/08/17

gráfica publicitaria, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor CHRISTIAN FABRICIO GAIBOR GAIBOR, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1713820940, con domicilio en la calle Ramiro Almeida N54-160 y Jorge Piedra, de esta ciudad de Quito, número de teléfono: 2295 430 y correo electrónico christiangaibor@gmail.com; y, la señora ILDAURA PAULINA ENRIQUEZ MONTENEGRO, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 1714596309, con domicilio en la calle Juan Alzuro N51-27 e Isaac Barrera, número de teléfono: 2812 748 y correo electrónico pocha.enriquez@gmail.com. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

normas del Código Civil. Los comparecientes elevan a Escritura Pública este contrato de constitución simultánea de compañía limitada, que contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las siguientes cláusulas declarando bajo juramento su validez, de acuerdo a lo siguiente.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMUNIEVENT CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: De gestión cultural, elaboración, creación y producción de productos comunicacionales y publicidad en general para personas jurídicas, públicas y privadas, esto es: producción de artes publicitarios, estudios de mercado, asesoramiento en mercadeo, desarrollo de productos, diseño de envases, empaques, campañas publicitarias, planificación de medios, estrategia de comunicación y mercado, mercadeo directo, planificación de medios, estrategias de mercado, mercadeo directo, publrreportajes, programas educativos, culturales o artísticos; organización de eventos, ferias, concursos, promociones, publicidad exterior, letreros, jingles comerciales documentales, notas informativas para cine y televisión, copias de cintas de reproducción digital para comerciales de radio y jingles, copias para material de televisión del sistema profesional a sistemas de uso domésticos, fotografías de productos de modelaje, turísticos y otros; producción de cine, televisión, elaboración y creación de diseños para fachadas de locales comerciales, vitrinas, stands, escenarios y escenografía artística, fotografía, diseño,



elaboración y publicación editorial, y de todo tipo de material gráfico, como afiches, volantes, etiquetas, pancartas, materias para productos en general, libros, folletos, revistas, periódicos, noticieros, trípticos, representación de marcas de productos publicitario comerciales, sean nacionales o extranjeras. **MEDIOS.-** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá utilizar cualquier medio establecido por la ley, como son:

a) Adquirir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporeales, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, materiales de fotografía, etcétera; b) Importar, comprar, vender maquinaria de todo tipo, la negación de todo tipo de productos para la industria automotriz, así como partes, herramientas, repuestos, para automóviles, buses, camiones y maquinarias que sirvan para el transporte, así como comercializar los diferentes productos necesarios para las artes gráficas, como los de librería, papelería, cintas para grabar o impresas, películas de fotografía y todos los productos afines a su actividad, como: artículos promocionales, cámaras fotográficas, equipos digitales, máquinas, impresoras offset, impresoras digitales, mimeógrafos, computadores de diseño, tóner, entre otros; c) Enajenar, gravar, alquilar, importar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos; d) Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social; e) Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera; f) Celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

obligaciones derivadas de su existencia y actividades; **g)** Contratación de personal técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su actividad; **h)** Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; y/o representar compañías extranjeras en el país; **i)** Importaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social; **j)** Brindar capacitación sobre los temas relacionados con su consultoría; **k)** Desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales que serán iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía o el presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. En lugar de la forma de convocatoria previamente



11

descrita, si se prefiere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Clases de Juntas:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover administradores; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social al gerente, administradores u otro organismo.- **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Convocar a reuniones de junta general; c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, d) Subrogar al gerente en



el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro del capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera: - - - - -

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN NÚME- RARIO	CAPITAL PAGADO EN NÚME- RARIO	%	NÚMERO DE PAR- TICIPA- CIONES
CHRISTIAN FABRICIO GAIBOR GAIBOR	USD/. 200.00	USD/. 200.00	50	200
ILDAURA PAULINA ENRÍQUEZ MONTENEGRO	USD/. 200.00	USD/. 200.00	50	200
TOTAL	USD/. 400,00	USD/. 400,00	100%	400

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una institución bancaria nacional.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Christian Fabricio Gaibor Gaibor y como Gerente de la misma al señor Xavier Zapata Bustamante.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Cecilia Salazar Sánchez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, así como al Registrador Mercantil para la inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



Dra. Paola Andrade Torres

CHRISTIAN FABRICIO GAIBOR GAIBOR

C.C. No.: A13820340



Paulina Enriquez M.

ILDAURA PAULINA ENRIQUEZ MONTENEGRO

C.C. No.: 1714596309



El Prokurador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Paulina Enriquez M.

Número único de identificación: 1714596309

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ MONTENEGRO ILDAURA PAULINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIS.GRAFICO.PUBLI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAPATA BUSTAMANTE MILTON X

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: ENRIQUEZ JOSE ALEJANDRO

Nombres de la madre: MONTENEGRO GLADYS ELENA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
MILITARIA - CIVIL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1714596309

CITADANIA: 1714596309

ENRIQUEZ MONTENEGRO ILDAURA PAULINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

23 NOVIEMBRE 1981

008-C 0350 03700 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



Paulina Enriquez M.

ECUATORIANA *****

CASADO MILTON Y ZAPATA BUSTAMANTE

SUPERIOR 01569A/GRATICO/PUBLI

JOSE ALEJANDRO ENRIQUEZ

GLADYS ELENA MONTENEGRO

QUITO

21/01/2009 21/01/2009

REN 0692249



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No.

014 - 239 NÚMERO

1714596309 CÉDULA

ENRIQUEZ MONTENEGRO ILDAURA PAULINA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



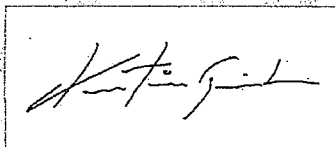

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 11 JUL 2017

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713820940

Nombres del ciudadano: GAIBOR GAIBOR CHRISTIAN FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA HARO LORENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GAIBOR NAPOLEON

Nombres de la madre: GAIBOR RUTH SILVANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAIBOR GAIBOR
CHRISTIAN FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LORENA
VERA HARO

N. 171382094-0




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAIBOR NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAIBOR RUTH SILVANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2027-01-25





DIRECTOR GENERAL

FECHA DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA NO.

002 - 047
NUMERO

1713820940
CEDULA

GAIBOR GAIBOR CHRISTIAN FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COCHAPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 6




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 11 JUL 2017

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (SI)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1700168477 SANCHEZ ROMERO MARIA LIBERTAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

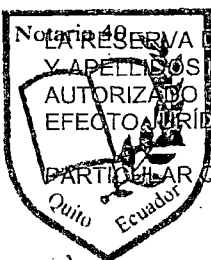
NOMBRE PROPUESTO: **COMUNIEVENT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dra. Paola Andrade Torres

10/07/2017 3.52 PM



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-



Dra. Paola Andrade Torres

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO





Factura: 001-001-000027029

20171701040P02905

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701040P02905					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JULIO DEL 2017, (11:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ MONTENEGRO ILLAURA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714596309	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GAIBOR GAIBOR CHRISTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713820940	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMUNIEVENT GIALTYDA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

AP: 5239-DP17-2017-MP



Dra. Paola Andrade Torres

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 44909



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /11/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMUNIEVENT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARO DE VILLAROEL

